



1 **NUMERO:** * < 2012
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES HIDROSANITARIAS S.A.**
4 **DICONHISA CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00 CAPITAL**
5 **SUSCRITO: US\$ 800,00-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, a los Diecinueve días del mes de Enero del dos mil Doce, ante mi,
8 Doctor GABIEL MANZUR ALBUJA, Notario Trigésimo Séptimo (E) del
9 cantón Guayaquil, comparecen: Los Señores JUAN JAVIER DROUET
10 AGUILERA Y RAMON ENRIQUE VEGA MARQUEZ, por sus propios y
11 personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
12 de Guayaquil, Casados, Ejecutivos. Ambos capaces para obligarse y contratar, a
13 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de
14 identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública
15 de Constitución de la compañía **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES**
16 **HIDROSANITARIAS S.A. DICONHISA.**, que concurren a otorgar libre y
17 voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus
18 facultades intelectuales según la manera de expresarse, para que sea elevada a
19 Escritura Pública, me entregan la siguiente Minuta cuyo tenor es el siguiente:
20 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas
21 a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
22 **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES HIDROSANITARIAS S.A.**
23 **DICONHISA.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
24 **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública
25 por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad, de
26 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil: a) JUAN
27 JAVIER DROUET AGUILERA Y RAMON ENRIQUE VEGA MARQUEZ,
28 quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima bajo la

1 denominación **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES HIDROSANITARIAS**
2 **S.A. DICONHISA. SEGUNDA: REGIMEN NORMATIVO.-** La
3 compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de
4 Compañías, Código Civil, Código de ESTATUTOS SOCIALES DE LA
5 COMPAÑÍA **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES HIDROSANITARIAS**
6 **S.A. DICONHISA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**
7 **SOCIAL.-** El nombre de la compañía será **DISEÑO Y**
8 **CONSTRUCCIONES HIDROSANITARIAS S.A. DICONHISA.**
9 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
10 domicilio principal de la compañía será en esta Ciudad de Guayaquil,
11 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y
12 sucursales en cualquier otro lugar de la Republica del Ecuador o país
13 extranjero por resolución tomada en Junta General de Accionistas. Su
14 nacionalidad es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
15 **SOCIAL.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social, la
16 siguiente actividad **Dedicarse a Diseños y Construcción, Reparación y**
17 **Mantenimiento de todo lo relacionado con Obras Civiles e**
18 **Hidrosanitarias en General.-** **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
19 duración de la compañía es de CIEN Años contados a partir de la inscripción de la
20 presente Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO:**
21 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** el capital Autorizado de la
22 compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMERICA, el capital suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dividido en
25 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
26 de América cada una, numerada de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los
27 títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y/o por el Gerente
28 General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados

1 Unidos de América dará derecho a un voto de las deliberaciones de la junta
2 general; las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.
3 **ARTÍCULO SEXTO: NORMA SUPLETORIA.-** para todo lo
4 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones,
5 transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos
6 no expresen, se sujetará a la que dispone la ley de compañías. Las utilidades
7 serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones y en la época que
8 la ley establece. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA**
9 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá anticipadamente en
10 cualquier momento y por cualquier motivo, si la junta general de accionistas
11 así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.
12 **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
13 accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los
14 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
15 **NOVENO:** Las Juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, se
16 reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se
17 celebraran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
18 la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales
19 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
20 convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Las juntas
21 generales serán convocadas por el presidente o el gerente general de la
22 compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
23 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por
24 lo menos, al día fijado para la reunión, con la indicación del lugar día, hora y
25 objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** El
26 quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo
27 menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y, con el número
28 de accionistas presentes, en segunda convocatoria. **ARTÍCULO**



1 **DUODÉCIMO:** Las resoluciones de la junta general de accionistas se
2 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los
3 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

4 **ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
5 **GENERAL.-** Las atribuciones de la junta general de accionistas son las
6 siguientes: a) nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la
7 compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b)
8 Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y
9 ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización
10 de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o
11 disminución sobre el capital social, prórroga o disminución del plazo de la
12 compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f)
13 Todas las demás atribuciones que confiere la ley y los presentes estatutos
14 sociales. **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: ADMINISTRACIÓN.-** La
15 administración de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente
16 General, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las
17 atribuciones concedidas por la ley y los presentes estatutos sociales. En caso
18 de ausencia temporal del Gerente General, éste será subrogado con todas sus
19 atribuciones por el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:**
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General, quien la
22 ejercerá de manera individual. **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO:**
23 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y control de la compañía estarán a
24 cargo de un comisario elegido por la junta general de accionistas, durará dos
25 años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la
26 ley de compañías. **CUARTA:** El capital de la compañía ha sido pagado de la
27 siguiente manera: señor JUAN JAVIER DROUET AGUILERA, ha suscrito
28 CUATROCIENTAS acciones de un dólar de los Estados Unidos de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7406378
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUSTOS VERA ISABEL LUCILA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2012 10:45:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISEÑO Y CONSTRUCCIONES HIDROSANITARIAS S.A. DICONHISA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

DEPOSITO A PLAZO No. 261544010
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
DISENO Y CONSTRUCCIONES HIDROSANITARIAS S.A. DICONHISA**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
DROUET AGUILERA JUAN JAVIER Id No. 0914987987		\$ 100.00
VEGA MARQUEZ RAMON ENRIQUE Id No. 0915230080		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	2012-02-08
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.08	200.08

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-01-09

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
briones escobar carlota lissette

No. 0000913

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 América, cada una pagada en un veinticinco por ciento, mediante aporte en
2 numerario, esto es la cantidad de CIEN dólares de los Estados Unidos de
3 América, y El señor RAMON ENRIQUE VEGA MARQUEZ ha suscrito
4 CUATROCIENTAS acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
5 cada una y pagada en un veinticinco por ciento, mediante aporte en numerario, esto
6 es, la cantidad de CIEN dólares de los Estados Unidos de América.- La abogada
7 Isabel Bustos vera queda autorizado a realizar la gestiones que fueren necesarias a
8 fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de
9 convocar a la primera junta general de accionistas, así como a obtener el registro
10 único del contribuyente. Señor Notario, Anteponga y Agregue todas las
11 formalidades de estilo para la completa validez del presente instrumento. (Firma
12 ilegible) Abogada Isabel Busto Vera Registro numero Siete Mil Cincuenta y Uno del
13 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Se cumplieron
14 los preceptos legales del caso y leída que fue esta escritura íntegramente a los
15 otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman,
16 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17

18

19 
JUAN JAVIER DROUET AGUILERA

20 C.C. # 0914987987 C.V. #001-0124

21

22

23 
RAMON ENRIQUE VEGA MARQUEZ

24 C.C. # 0915230080 C.V. # 061-0323

25

26

27 
DOCTOR GABRIEL MANZUR ALBUJA

28 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO (E) DEL CANTON GUAYAQUIL

L

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

1 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
2 TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISEÑO Y
4 CONSTRUCCIONES HIDROSANITARIAS S.A. DICONHISA EN
5 OCHO FOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE Y COPIA DE
6 CEDULA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
7 GUAYAQUIL, 6 DE FEBRERO DEL 2012.- EL NOTARIO

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

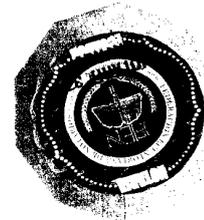
25

26

27



**DR. GABRIEL MANZUR ALBUJA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO (E)
DEL CANTON GUAYAQUIL**



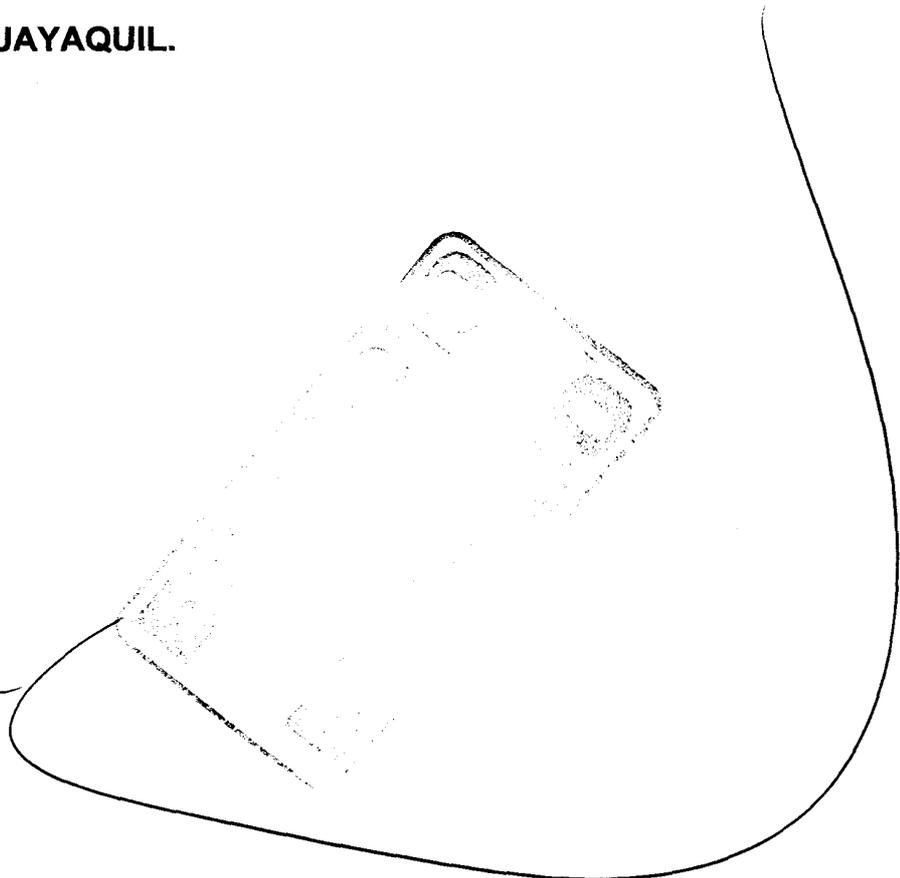
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



DILIGENCIA: DOY FE: que en esta fecha tome nota al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES HIDROSANITARIAS S.A. DICONHISA** Celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha 19 de Enero del Dos Mil Doce, se toma nota al margen de la resolución SC.IJ. DJC. G-12 0001074, de fecha 6 de Marzo del Dos Mil Doce, suscrita por La abogada Melba Rodríguez Aguirre Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, en que se Aprueba la Constitución de la Compañía **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES HIDROSANITARIAS S.A. DICONHISA**, de todo lo Cual Doy Fe.- Guayaquil 13 de Marzo del 2012. *ll*



DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ENCARGADO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.



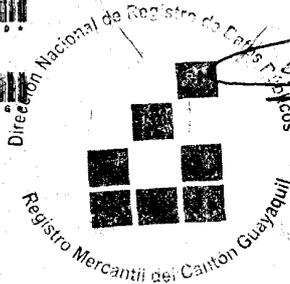
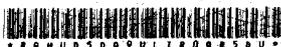
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.117
FECHA DE REPERTORIO:19/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:13:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001074, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **6 de marzo del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES HIDROSANITARIAS S.A. DICONHISA**, de fojas **28.169 a 28.182**, Registro Mercantil número **4.741**.

ORDEN: 16117



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$26.50

REVISADO POR:

Nº 200436

IMP. IGM. es



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0009092

Guayaquil,

26 ABR 2012

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES HIDROSANITARIAS S.A. DICONHISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL